



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 070-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N° 0113-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 040-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, e Informe N° 056-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en relación a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala que en los procesos de contratación son responsables, el Titular de la Entidad, el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones. Adicionalmente establece que, *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su numeral 43.1. *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*. Asimismo, en el numeral 43.2. que, *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

Que, además el artículo 44° del citado Reglamento, señala en el numeral 44.1. *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*. Especificando en su numeral 44.2. *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*. Detallándose en el numeral 44.5. *"El Titular de la Entidad o el funcionario*





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 070-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 17 FEB 2022

a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". Y en el numeral 44.6. "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"

Que, con Informe N° 056-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 10 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de "Contratación de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-116 (Coracora)-Upahuacho Pacapausa-San Francisco de Rivacayco-Dv. San Javier de Alpabamba Dv. Vilcar, Longitud=124.04 Km", por el valor estimado de S/ 376,575.89 (Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 89/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para lo cual propone a los miembros titulares y suplentes que integrarán el mencionado comité de selección;

Que, con Informe N° 040-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 10 de febrero de 2022, el Director de Administración, estando en conformidad con el Informe N° 056-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, solicita al titular de la entidad la aprobación mediante acto resolutivo de la designación del Comité de Selección para la "Contratación de Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-116 (Coracora)-Upahuacho Pacapausa-San Francisco de Rivacayco-Dv. San Javier de Alpabamba Dv. Vilcar, Longitud=124.04 Km", de acuerdo a la propuesta presentada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, con Memorando N° 0113-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de febrero de 2022, el Director Regional de la entidad dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo de conformación del comité de selección que se avocará al conocimiento y ejecución del proceso de selección de acuerdo a lo requerido por el Director de Administración y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el TUP de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2022, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 070-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 FEB 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación de la contratación de ejecución del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-116 (Coracora)-Upahuacho Pacapausa-San Francisco de Rivacayco-Dv. San Javier de Alpabamba Dv. Vilcar, Longitud=124.04 Km", por el valor estimado de S/ 376,575.89 (Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco con 89/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el cual estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE : Ing. Roland W. Huaripoma Barrientos
Director de Caminos

MIEMBRO TITULAR 1 : Ing. Christian Gutiérrez Paccha
Director de Obras

MIEMBRO TITULAR 2 : CPC. Carlos Alejandro Oyola Gaspar
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y S.A.



MIEMBROS SUPLENTE

PRESIDENTE : Ing. Nino Canchari Marca
Sub Director de Estudios, Supervisión y Liq. de Obras

MIEMBRO TITULAR 1 : Ing. Moisés Criales Alhuay
Personal de la Sub Dirección de Obras

MIEMBRO TITULAR 2 : Econ. Yacner Yohuan Acha Minaya
Responsable de Adquisiciones



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Presidente del Comité de Selección y demás miembros designados, se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional